

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0998-2018-UNAM

Moquegua, 17 de Octubre de 2018

VISTO el Informe N° 369-2018-DIGA/CO/UNAM del 17.10.2018, el Informe Legal N° 723-2018-UNAM-CO/OAL del 17.10.2018, la Hoja de Coordinación N° 734-2018-OLOG-DIGA/CO/UNAM del 11.10.2018, el Memorando N° 190-2018-P-UNAM del 28.09.2018, el Oficio N° 151-2018-OCI/UNAM del 28.09.2018, el Informe N° 868-2018-OLOG-DIGA/CO/UNAM del 11.10.2018, el Informe N° 987-2018-OIGP/UNAM del 06.06.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 987-2018-OIGP/UNAM de fecha 06.06.2018 la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, realizó el requerimiento para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", COMPONENTE 01; siendo la modalidad de ejecución de LLAVE EN MANO; y, con el Memorando N° 209-2018-DIGA/CO/UNAM, la Dirección General de Administración, aprueba las bases administrativas de la LICITACION PUBLICA N° 002-2017-CS/UNAM, para la ejecución de la obra en mención, con un valor referencial de S/. 16'175,713.82 (Dieciséis Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Trece con 82/100 Soles), siendo publicado en el SEACE las Bases Integradas, el 17.09.2018 se realizó la presentación de oferta, y en dicho acto únicamente se presentó la oferta del CONSORCIO MOQUEGUA integrado por la CORPORACIÓN HARED S.R.L., CONSTRUCTORA CONSVIAL SL SUCURSAL PERÚ, CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.R.L. Y CORPORACIÓN RD S.R.L., y el 22.09.2018, el Comité de Selección otorgó la BUENA PRO a favor de CONSORCIO MOQUEGUA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA en referencia, por el importe de su oferta económica ascendente a S/. 16'175,614.82 (Dieciséis Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Catorce con 82/100 Soles), siendo el único postor y el consentimiento del mismo día se procedió al otorgamiento de la Buena Pro, suscribiéndose el CONTRATO N° 037-2018-OLOG-DIGA/UNAM, con fecha 17.09.2018, entre la Universidad Nacional de Moquegua y el CONSORCIO MOQUEGUA.

Que, con Oficio N° 151-2018-OCI/UNAM, del 28.09.2018; el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite el Informe de Acción Simultánea N° 015-2018-OCI/5573-AS; producto de la revisión que realizó dicho Órgano al Proceso de Selección Licitación Pública N° 002-2018-CS/UNAM-I, convocada para la Contratación de Ejecución de Obra "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"; además de realizar la comparación de los datos consignados en los certificados presentados por los profesionales que conforman el equipo integrado por el ganador de la buena pro con los datos que se encuentran en la página web del SEACE; cursando requerimiento de información a las empresas que emitieron los certificados y constancias de trabajo de los profesionales propuestos. Producto de lo cual se tiene, CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE TRABAJO PRESENTADOS POR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS NO FUERON EMITIDOS POR LAS EMPRESAS A LAS CUALES REALIZARON TRABAJOS; GENERANDO EL RIESGO QUE LA OBRA SEA EJECUTADA POR PROFESIONALES QUE NO DEMUESTRAN SU EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE PROYECTOS. El Órgano de Control Institucional llega a esta conclusión luego de verificar las actas de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2017-CS-UNAM-1 y el expediente de contratación.

Que, mediante Informe N° 868-2018-OLOG-DIGA/CO/UNAM, del 11.10.2018, la Oficina de Logística, señala que al haberse comprobado la vulneración al principio de veracidad, y a la fecha no se ha dado inicio de obra, resulta coherente que la Comisión declare la nulidad del CONTRATO N° 037-2018-OLOG-DIGA/UNAM suscrito entre la Universidad Nacional de Moquegua y CONSORCIO MOQUEGUA.

Que, con Oficio N° 035-2018-CO-UNAM/OAL del 12.10.2018, la oficina de Asesoría Legal, concedió el plazo de 03 días hábiles para que el Consorcio Moquegua, haga llegar sus descargos respecto a la transgresión al principio de veracidad revelado en el Informe de Acción Simultánea N° 015-2018-OCI/5573-AS; realizado por el Órgano de Control Interno; sin lograr absolver.

Que, con Informe Legal N° 723-2018-OAL/CO-UNAM del 17.10.2018, la Oficina de Asesoría Legal, señala que ha quedado evidenciado que el CONSORCIO MOQUEGUA, ha presentado en su oferta técnica constancias de trabajo suscrito por cada uno de los representantes de las empresas consorciadas, transgrediendo el principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección y llegó a suscribir el CONTRATO N° 037-2018-OLOG-DIGA/UNAM, con fecha 17 de setiembre del 2018, con la Universidad Nacional de Moquegua, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA". Por lo que es de la opinión se declare la Nulidad de dicho Contrato.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 17 de octubre de 2018, por UNANIMIDAD acordó:

- DECLARAR la Nulidad del Contrato N° 037-2018-OLOG-DIGA/UNAM, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"; dado que se ha vulnerado el Principio de Veracidad durante el proceso de selección por parte del CONSORCIO Moquegua integrado por la Corporación HARED S.R.L., Constructora CONSVIAL SL Sucursal Perú, Consultora y Constructora SAN PEDRO S.R.L. y Corporación RD S.R.L.



